

Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la realización de actividades en el Espacio de Arte Joven, Módulo de Teatro del Ayuntamiento de Huesca.

## **FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

### **Artículo 1.**

1.1.- De conformidad con el art. 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según la redacción dada por la Disposición Final 12ª de Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas por la prestación del servicio público mediante Contrato de Servicios establecidas en la presente ordenanza tienen la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la realización de actividades en el Espacio de Arte Joven, Módulo de Teatro.

1.2.- El régimen jurídico y reglamento del servicio viene establecido tanto por el pliego de prescripciones técnicas que regirá la prestación de los servicios, así como por el reglamento de uso de los espacios culturales, cuya aprobación inicial fue acordada por el pleno municipal en sesión ordinaria del 6 de julio de 2023

## **OBLIGADOS AL PAGO**

### **Artículo 2.**

Estarán obligados al pago de la prestación patrimonial de carácter público no tributario quienes se beneficien mediante la recepción directa de los servicios o actividades realizadas en el Espacio de Arte Joven, Módulo de Teatro, mediante la prestación de servicios al contratista que resultare del procedimiento de contratación tramitado al efecto.

## CUANTÍA

### Artículo 3.

3.1. Se establece que la liquidación y cobro de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario se realice mediante un Régimen de Tarifas que se señalan a continuación respecto a las actividades y servicios de carácter mínimo y obligada prestación por el contratista.

Estas tarifas tienen la consideración de “máximas” pudiendo el contratista de forma unilateral disminuir o realizar promociones que supongan una rebaja en las mismas.

3.2. La aplicación del régimen de tarifas aprobado por parte del concesionario mediante bonos, paquetes o sistemas promocionales equivalentes no podrá suponer al usuario de una sola actividad un mayor coste que la establecida como máxima en la presente Ordenanza.

3.3.- Las cuantías concretas de las tarifas que establezca el concesionario, con el límite del importe máximo señalado, deberán respetar el principio de discriminación positiva a favor de colectivos desfavorecidos de forma que mediante el precio se favorezca la práctica cultural universal.

3.4.- Las cuantías de aquellas actividades no previstas en la presente ordenanza, que sean de carácter excepcional o con vocación de continuidad pero que comiencen con posterioridad a su aprobación, deberán contar con el visto bueno del área de cultura del Ayuntamiento de Huesca y ser informadas en la correspondiente comisión con carácter previo a su puesta en marcha, para posteriormente ser aprobadas mediante la modificación de la misma con carácter anual.

3.5.- Las tarifas señaladas a continuación hacen referencia a aquellos cursos y talleres regulares que tienen una duración mínima de 8 meses. El precio de referencia se trata del precio por usuario/a y hora

de formación. Por lo tanto, para la obtención de los precios definitivos deberán calcularse las horas lectivas del curso en cuestión y multiplicarlo por el precio de referencia en función del modelo organizativo por el que se opte ya sea de entre 1 y 4 ó más horas de formación por semana, a razón de 4 semanas al mes y el número de meses de duración.

	<u>Precio por hora de formación</u>
<u>Cursos de 1 hora semanal</u>	<u>3,19 €</u>
<u>Cursos de 2 horas semanales</u>	<u>1,99 €</u>
<u>Cursos de 2, 5 horas semanales</u>	<u>1,76 €</u>
<u>Cursos de 3 horas semanales</u>	<u>1,53 €</u>
<u>Cursos de 4 horas semanales</u>	<u>1,18 €</u>

Quedan excluidas las actividades extraordinarias, que deberán ser objeto de aprobación posterior en función de la propuesta realizada por el adjudicatario del servicio.

## **NORMAS DE GESTIÓN**

### **Artículo 4.**

4.1.- Corresponde al contratista la gestión de los usuarios así como la liquidación y recaudación de las cuotas que figuran en esta ordenanza o que por su concreción fije el adjudicatario.

4.2.- Los precios de esta ordenanza o los que su aplicación fije el contratista, serán públicos debiendo comunicarse al Ayuntamiento de Huesca para su publicidad y anunciarse en lugar visible del Espacio de Arte Joven, Módulo de Teatro.

4.3.- El tratamiento de los datos personales de los usuarios en la gestión estarán sujetos a la Ley de Protección Datos Personales y reglamentos de desarrollo y serán usados por el concesionario. No

obstante, siendo el titular del servicio el Ayuntamiento de Huesca, los datos podrán ser cedidos a éste y a los concesionarios que sucedan en la gestión del servicio y únicamente a estos efectos.

4.4.- El prestatario en la gestión del servicio y de los usuarios de las instalaciones deberá cumplir con las prevenciones y disposiciones contempladas en la Ley de Protección de Consumidores y Usuarios

4.5.- El impago de los precios de cualquiera de las actividades supondrá la imposibilidad de inscribirse o disfrutar de cualquiera de los servicios culturales desarrollados en el Espacio de Arte Joven, Módulo de Teatro.

4.6.- El pago de las actividades se realizará tanto de manera anual como mensual, a través de los canales que habilite a tal efecto el contratista. No obstante, en el caso de actividades de duración igual o superior a seis meses, para las que se hayan realizado pagos anuales, el importe de los mismos no será devuelto a los usuarios una vez transcurridos dos meses desde el comienzo de las actividades.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2º y 65.2º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles, contados a partir de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, una vez aprobado definitivamente pro el Pleno de la Corporación.